

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000013

RESOLUCION NÚMERO _____ DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA Y REGLAMENTA EL DÍA DE LA FAMILIA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 54 de la Constitución Política, el Decreto 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1361 de 2009, Ley de Protección Integral a la Familia”, modificada por la Ley 1857 de 26 de julio de 2017, para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia, estipula que el Día Nacional de la Familia es el 15 de mayo de cada año, en el cual la autoridad Nacional sugiere espacios institucionales para las entidades responsables de la coordinación de la celebración del Día de la familia

Que la Protección integral a la familia, tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

Que de acuerdo a las directrices del Día de la Familia, los empleadores se encuentran obligados a disponer una jornada laboral cada semestre del año, para que los trabajadores compartan con sus familias y esta obligación se puede cumplir de tres maneras:

1. El empleador podrá disponer de un espacio suministrado por él mismo.
2. El Empleador podrá realizar gestiones necesarias para que dicha jornada se coordine con la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra vinculado.
3. En la eventualidad de que las dos primeras opciones no hayan podido materializarse, se conceda al trabajador una jornada libre remunerada para el cumplimiento de dichos fines.

Que los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de los padres, cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos biológicos o adoptados legalmente, los hijos bajo custodia total, los hijos mayores de 18 años hasta 25 años que dependan económicamente del empleado público, los hijos biológicos o adoptados legalmente que estén con situación de discapacidad física o mental y dependan económicamente del empleado público.

Que el trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en la presente ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000013

RESOLUCION NÚMERO _____ DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA Y REGLAMENTA EL DÍA DE LA FAMILIA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

Que los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que los empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la Caja de Compensación Familiar, con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con su familia, sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

Que los empleadores de los entes territoriales establecerán acciones, planes y programas tendientes a promover una cultura de protección, promoción y realce de la institución familiar.

Que en la celebración del Día de la Familia se generarán acciones que resalten la importancia de la familia y la promoción de valores como el respeto, el amor, la ayuda mutua, la tolerancia, la honestidad como pilares básicos en las relaciones familiares y sociales.

Que los empleadores cuentan con un plazo hasta el 30 de junio de cada año para otorgar a los trabajadores la jornada familiar en el primer semestre de cada año, denominado “Día de la Familia”, de acuerdo a lo dispuesto a la Ley 1857 de 2017, artículo 3.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR y REGLAMENTAR, en la Gobernación del Departamento del Atlántico El “Día de la Familia”, para todos los funcionarios de la entidad y los administrativos del Sistema General de Participación (SGP), de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: ORGANIZAR y realizar la jornada por el Día de la Familia, contado entre enero a junio o de julio a diciembre de cada anualidad, en la que los funcionarios puedan compartir con su familia, en un espacio suministrado por el empleador o en un espacio gestionado por la Caja de Compensación Familiar y debidamente adecuado para garantizar la participación de todos los miembros de la familia.

PARAGRAFO PRIMERO: La jornada familiar correspondiente a la integración por el Día de la Familia dirigida a los funcionarios y a su núcleo familiar, será organizada por la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento del Atlántico y se realizará en jornada de fin de semana.

PARAGRAFO SEGUNDO: La asistencia de los funcionarios a la integración del Día de la Familia, será voluntaria, en la cual el empleador facilitará a los funcionarios espacio de esparcimiento, distracción,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION NÚMERO 000013 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA Y REGLAMENTA EL DÍA DE LA FAMILIA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

entretenimiento, donde se destaquen los valores familiares y se fortalezcan aún más las relaciones familiares y sociales. En caso de no asistir el funcionario a esta integración, no podrá solicitar el reconocimiento del día libre por este beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de no materializarse la jornada por el Día de la Familia, el empleador le concederá a los funcionarios de la Gobernación del Departamento del Atlántico, una jornada libre remunerada correspondiente a un día hábil de su jornada laboral para el cumplimiento de dichos fines.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta jornada remunerada correspondiente al día hábil de su jornada laboral no será acumulable y no se podrá unir con otros permisos, incapacidad o cualquier otra situación administrativa.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que el empleador, no realice la jornada de integración correspondiente al Día de la Familia, el funcionario debe solicitar este permiso a través del formato de novedades con el visto bueno, firmado por su jefe inmediato y radicarlo a través de la herramienta Orfeo, para dirigirse a la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Atlántico o a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico para los funcionarios administrativos del Sistema General de Participación (SGP), según sea el caso.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

07 FEB. 2025

Dado en Barranquilla, a los días del mes de de 2025

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

Revisó: Rachid Nader Orfale- Secretario Jurídico
Revisó: Sheyla Covelli Dávila- Subsecretaria de Talento Humano
Revisó: Lucy Simanca Tnjillo – Profesional Especializado
Proyectó: Esperanza Gil Profesional Especializado



NIT: 890.102.006-1

Gobernación del Atlántico



• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103